

Cuestiones derivadas del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS

Proceso de tramitación e investigación de posibles denuncias contra los Directores Generales de la OMS

Informe del Director General

1. El Director General tiene el honor de transmitir al Consejo Ejecutivo, en su 154.^a reunión, el informe sobre el proceso de tramitación e investigación de posibles denuncias contra los Directores Generales de la OMS, presentado por los antiguos cofacilitadores del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS (anexo) y preparado en cumplimiento de la decisión EB153(1) (2023).

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

2. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del informe y a proporcionar orientaciones sobre los pasos propuestos en los párrafos 6 y 7 del anexo.

ANEXO

INFORME SOBRE EL PROCESO DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE POSIBLES DENUNCIAS CONTRA LOS DIRECTORES GENERALES DE LA OMS, PRESENTADO POR LOS ANTIGUOS COFACILITADORES DEL GRUPO DE TAREAS VERSÁTIL DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA DE LA OMS

1. En mayo de 2023, en su 153.^a reunión, el Consejo Ejecutivo adoptó la decisión EB153(1), en la que pedía a los antiguos cofacilitadores del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS que celebrasen consultas oficiosas con los Estados Miembros sobre el proceso de tramitación e investigación de posibles denuncias contra los Directores Generales de la OMS, teniendo como punto de partida la propuesta y el diagrama de flujo revisados que figuran en el anexo A del documento EBPBAC38/2, y que informasen de los resultados de dichas consultas al Consejo Ejecutivo en su 154.^a reunión, por conducto de la 39.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
2. Los antiguos cofacilitadores mantuvieron pues consultas oficiosas con los Estados Miembros los días 25 de agosto, 29 de septiembre, 21 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, así como deliberaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Tareas presentado al Consejo Ejecutivo en su 152.^a reunión.¹ Los antiguos cofacilitadores complementaron esas consultas con conversaciones oficiosas en pequeños grupos y con la invitación a presentar observaciones por escrito. En esas consultas, que resultaron globalmente positivas y fructíferas, los Estados Miembros se mostraron optimistas y expresaron la voluntad de llegar a un consenso. No obstante, el proceso dejó a la postre por resolver los puntos de divergencia entre los Estados Miembros que el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión había señalado en su informe dirigido al Comité de Programa, Presupuesto y Administración en su 38.^a reunión,² celebrada en mayo de 2023.
3. Uno de los principales aspectos que aún hoy siguen generando desacuerdo es la selección de entidades externas de investigación independientes. Los antiguos cofacilitadores escucharon que la flexibilidad era importante a este respecto. Sin embargo, seguía habiendo opiniones encontradas sobre la conveniencia de contar con una lista restringida de posibles entidades investigadoras externas previamente analizadas, de entre las que cabría recurrir a una u otra en función de las circunstancias, o, de lo contrario, optar por una sola entidad previamente seleccionada que se ocupase de todas las eventuales denuncias. Como parte de las consultas oficiosas se examinó la posibilidad de establecer un conjunto de criterios para decidir sobre una lista restringida de posibles entidades investigadoras adecuadas y utilizar modelos de memorando de entendimiento acordados de antemano con las entidades de dicha lista.
4. Un segundo aspecto general de divergencia gira en torno a la naturaleza de la participación de los Estados Miembros en el proceso de decisión y supervisión y a la etapa del proceso en que podría ser apropiada esa participación. Los Estados Miembros hablaron del modo en que, en el transcurso del proceso, convendría poner a su disposición la información pertinente. En los debates también se examinó la forma de fijar los principios por los que debería regirse la participación de los Estados Miembros en la adopción de decisiones o la labor de supervisión.

¹ Documento EB152/33.

² Documento EBPBAC38/2, anexo, párrafo 53.

5. Para los antiguos cofacilitadores es obvio que los Estados Miembros consideran que todo proceso que se acuerde para tramitar e investigar posibles denuncias contra los Directores Generales de la OMS debe quedar directamente en sus manos. Los antiguos cofacilitadores también tienen claro que el camino hacia un proceso consensuado requerirá cierto nivel de conocimientos técnicos (mediante la facilitación de orientaciones adicionales y asesoramiento a los Estados Miembros) sobre este tipo de investigaciones, en lo que respecta tanto a los principios de investigación como a la aplicación práctica de esos principios en la OMS y en otros ámbitos de las Naciones Unidas. Además, los antiguos cofacilitadores son conscientes de la necesidad de evitar toda solicitud dirigida a la Secretaría que pudiera colocar a sus funcionarios, como subordinados del Director General, ante un conflicto de intereses. Por consiguiente, las solicitudes que se hagan a la Secretaría deben ser precisas y contenidas, como las que el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión le dirige en su informe para que elabore procedimientos operativos normalizados más detallados de tramitación e investigación de posibles denuncias.¹

6. Los antiguos cofacilitadores señalan que los Estados Miembros deben ponerse de acuerdo sobre una serie de aspectos básicos de estos ámbitos de divergencia antes de que sea posible ultimar un proceso adecuado. Para que se entiendan mejor las consecuencias de una u otra decisión en los restantes aspectos en los que hay divergencias, los antiguos cofacilitadores proponen que se pida a la Secretaría que prepare un documento breve en el que expongan las ventajas, desventajas y consecuencias de dichas decisiones fundamentales para los restantes aspectos en los que hay divergencias. Dicho documento también debería contener información sobre la evolución del tema y las mejores prácticas existentes en el sistema de las Naciones Unidas (y en organismos multilaterales comparables) por lo que respecta a este tipo de investigaciones. De ser necesario, los Estados Miembros interesados podrían solicitar reuniones oficiosas con la Secretaría para obtener más aclaraciones técnicas sobre las opciones propuestas.

7. Sabiendo que el mandato de los antiguos cofacilitadores finaliza en la 154.^a reunión del Consejo Ejecutivo, este órgano podría optar por pedir a los Estados Miembros principales indicados en el informe de los antiguos cofacilitadores sobre las recomendaciones del Grupo de Tareas² y el correspondiente proyecto de decisión que continúen encabezando esta labor en nombre de todos los Miembros. Con objeto de avanzar y aprovechar la dinámica ahora existente, los Estados Miembros podrían mantener entre sí nuevas consultas para llegar a un acuerdo sobre aspectos esenciales en aquellos ámbitos en los que ahora hay visiones encontradas. A continuación, los Estados Miembros podrían pedir a la Secretaría que introdujera las modificaciones necesarias en el proceso de tramitación e investigación de posibles denuncias contra los Directores Generales de la OMS, expuestas en el informe del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión,³ para que los Estados Miembros examinaran posteriormente la propuesta en la 156.^a reunión del Consejo Ejecutivo.

= = =

¹ Documento EBPBAC38/2, anexo A, párrafo 23.

² Documento EB154/34.

³ Documento EBPBAC38/2, anexo A, páginas 18 y 19.